

En el expediente P/173/CL, se reseña como Empresa: «Forrajes y Proteínas, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «S. A. T. 2582 Santa Eulalia».

En el Gran Área de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, se reseña en el expediente CU/130/CM como Empresa: «Crespano, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Cerespano, Sociedad Anónima».

En el Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, se reseña en el número de expediente «AG/2488: "Rogelio Martínez Aluminios PVC, Sociedad Anónima" (a constituir)», y debe reseñarse el número «AG/2484: "Rogelio Martínez Aluminios PVC, Sociedad Anónima" (a constituir)».

En el anexo III y en el Gran Área de Expansión Industrial de Castilla y León, se reseña en el número de expediente «LO/19/CL: "Metzeler Laminados Iberia, Sociedad Anónima"», y debe reseñarse el número «BU/19/CL: "Metzeler Laminados Iberia, Sociedad Anónima"».

En el anexo IV y en el Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, en el expediente CO/583/AA, se reseña como Empresa: «Cooperativa de Labradores y Ganaderos de Albedin», y debe reseñarse: «Cooperativa de Labradores y Ganaderos de Albedin». En el expediente SE/777/AA, se reseña como Empresa: «Compañía Industrial de Abastecimientos, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Compañía Industrial y de Abastecimientos, Sociedad Anónima». En el expediente SE/974/AA, se reseña como Empresa: «Depósito y Tránsitos Aduaneros, Sociedad Anónima», y debe reseñarse: «Depósitos y Tránsitos Aduaneros, Sociedad Anónima».

2581 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de febrero de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	111,13	115,30
Billete pequeño (2)	110,02	115,30
1 dólar canadiense	87,08	90,35
1 franco francés	19,68	20,41
1 libra esterlina	196,79	204,17
1 libra irlandesa (3)	176,32	182,93
1 franco suizo	81,42	84,48
100 francos belgas	316,71	328,58
1 marco alemán	66,32	68,80
100 liras italianas	9,00	9,45
1 florin holandés	59,03	61,24
1 corona sueca	18,48	19,17
1 corona danesa	17,32	17,97
1 corona noruega	17,44	18,09
1 marco finlandés	27,29	28,31
100 chelines austriacos	943,33	978,70
100 escudos portugueses	77,80	81,69
100 yens japoneses	86,93	90,19
1 dólar australiano	79,52	82,50
100 dracmas griegas	68,08	73,18
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,49	12,97
100 francos CFA	40,19	41,76
1 cruzado brasileño (4)	0,99	1,03
1 bolívar	3,19	3,35
100 pesos mejicanos	3,31	3,44
1 rial árabe saudita	29,80	30,96
1 dinar kuwaití	397,32	412,80

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 1 de febrero de 1988.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2582 *ORDEN de 3 de diciembre de 1987 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se citan.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los titulares de los Centros privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Resultando que las Direcciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos Centros al haber realizado las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo a la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

Provincia de La Rioja

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Denominación: «Divino Maestro». Domicilio: Calle Club Deportivo, 25. Titular: Madres Misioneras del Divino Maestro. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, y una unidad de Educación Especial de deficientes psíquicos con capacidad para 10 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Club Deportivo, 25.

Provincia de Cantabria

Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «San Antonio-Padres Capuchinos». Domicilio: Calle Juan de la Cosa, 15. Titular: Padres Capuchinos. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica, de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Juan de la Cosa, 15.

CENTROS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR

Provincia de La Rioja

Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Denominación: «Divino Maestro». Domicilio: Calle Club Deportivo, 25. Titular: Madres Misioneras del Divino Maestro. Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación Preescolar, con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Club Deportivo, 25.

2583 *ORDEN de 11 de diciembre de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Enseñanza de Educación General Básica y Preescolar denominado «Herma», de Murcia.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Sánchez Matás, en su condición de titular del Centro privado de Enseñanza denominado «Herma», sito en la calle Capuchinos, 9 y 11, de Murcia, que cuenta con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y una de Preescolar, otorgada por Ordenes de fechas 10 de marzo de 1976 y 5 de marzo del mismo año, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad del citado Centro a favor de «Colegio Academia Herma, Sociedad Cooperativa Limitada»;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Herma», a favor de don Francisco Sánchez Matás;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario de Murcia don Francisco Saura Ballester, con el número 238/1987 de su protocolo, don Francisco Sánchez Matás transfiere la titularidad, a todos los efectos, del citado Centro, a favor de «Colegio Academia Herma, Sociedad Cooperativa Limitada», que, representada en dicho acto por don Gustavo Medina García, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Herma», de Murcia, que en lo sucesivo será ostentada por «Colegio Academia Herma, Sociedad Cooperativa Limitada», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

2584 *ORDEN de 17 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 10 de octubre de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pilar Galindo Lor y otra.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Pilar Galindo Lor y otra, contra resolución de este Departamento, sobre ingreso directo en el Cuerpo de Profesores de EGB,

la Audiencia Nacional, en fecha 10 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés en nombre y representación de doña María Pilar Galindo Lor y doña María Teresa Ballestín Ballestín, contra la resolución de 18 de octubre de 1984 dictada en reposición y confirmatoria de la Orden de 11 de octubre de 1983 que excluyó a las recurrentes del acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica la que anulamos en el particular que a las mismas se refiere, proclamando el derecho de las mismas al acceso directo a dicho Cuerpo como integrantes de la novena promoción del Plan experimental 1971, sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

2585 *ORDEN de 19 de enero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 19 de octubre de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Fernández de la Pradilla Mayoral.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Fernández de la Pradilla Mayoral, contra Resolución de este Departamento, sobre impugnación de regulación, convocatoria y resolución de concursos de traslado, la Audiencia Nacional, en fecha 19 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Fernández de la Pradilla Mayoral, contra las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia, una de 5 de diciembre de 1984, dos de 18 de diciembre de 1984, dos de 5 de julio de 1985, una de 3 de octubre de 1985 y dos de 21 de octubre de 1985, a las que las pretensiones impugnatorias se contraen; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

2586 *RESOLUCION de 26 de enero de 1988, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan los «VI Premios Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa para equipos de Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias.*

Los «Premios Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa fueron creados por Resolución de fecha 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y dotados económicamente por la Fundación Banco Exterior, Entidad que al decidir su financiación solicitó al Ministerio de Educación y Ciencia la organización del procedimiento para su concesión. De acuerdo con la base séptima de dicha Resolución,

Esta Dirección General convoca por la presente los «VI Premios Francisco Giner de los Ríos» a la innovación educativa correspondientes a 1988, para equipos de Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-El concurso tiene como finalidad el fomento de actividades de innovación educativa en el ámbito de las Enseñanzas Medias.

Podrán presentar trabajos y experiencias originales, inéditas y no premiadas con anterioridad, los equipos formados por Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias de todo el territorio nacional y de los situados en el extranjero dependientes del Estado Español. La participación de los alumnos en la composición de los equipos deberá quedar patente en la memoria presentada.

Segunda.-Los trabajos y experiencias de innovación educativa deberán versar sobre la conexión del alumno o del Centro con su entorno, en cualquier aspecto (social, económico, histórico, convivencial, lingüístico, ambiental, etcétera). Esta orientación temática de los premios se mantendrá al menos durante dos convocatorias.